INC Nº 034/2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL ABOGADO JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ, ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2022, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES, ADMINITRATIVOS Y AMBIENTALES" PLURIANUAL – ID Nº 410391.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de agosto del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el **ABOGADO JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ**, con Cedula de Identidad Nº 3.571.356 y con RUC Nº 3571356-9, denominada en adelante **EL CONSULTOR**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTALES**", aprobada por **Resolución PR Nº 361/2022** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adenda Nº 1;
(c) La Propuesta Técnica de EL CONSULTOR;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 251/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 410391** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.022	30	01	99	1	001	00	01	266	75.600.000.-
								Total ₲	**75.600.000.-**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para los próximos ejercicios fiscales queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2023 y 2024.----------

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022-ID Nº 410391, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR Nº 285/2022 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 361/2022, del 27 de julio de 2022.----------

Juan A. Espínola
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 23.557

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes Doscientos veintiocho millones (₲ 228.000.000)**, I.V.A. incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la Planilla de Precio de EL CONSULTOR adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	Servicio de Abogado Senior.	24	266	Mes	9.500.000.-	228.000.000.-
Total en Guaraníes						**228.000.000.-**

5.ª2. EL CONSULTOR se compromete a realizar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONSULTOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.----------

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

7.ª1. <u>Condiciones:</u> Los servicios deben ser prestados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.----------

8.ª GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

8.ª1. <u>Garantía:</u> EL CONSULTOR garantiza los servicios proveídos, conforme a las especificaciones contempladas en las bases y condiciones del llamado de contratación ----------

9ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. <u>Moneda y Plazo</u>: El pago se efectuará en guaraníes por transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días corridos de la presentación de la solicitud de pago. El pago se efectuará en guaraníes, que serán divididos del monto total del contrato en veinticuatro (24) pagos sucesivos iguales y mensuales por los meses cumplidos, contra **Presentación de Informes Correspondientes**.

9.ª2. <u>Forma de Presentación:</u> la solicitud de pago será presentada por EL CONSULTOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA)* cuya copia se hace entrega a EL CONSULTOR para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

<u>Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:</u>

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS;
- Nº de Cuenta Bancaria.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Juan A. Espínola
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 23.557

9.ª3. <u>Cuenta Habilitada:</u> El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto EL CONSULTOR deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.ª4. <u>Interés Moratorio</u>: En caso de mora de los pagos previstos por parte de EL CONSULTOR, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.ª5. <u>Anticipo</u>: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. EL CONSULTOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL CONSULTOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.ª3. <u>Disposiciones a tener en cuenta</u>:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL CONSULTOR está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL CONSULTOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL CONSULTOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL CONSULTOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. EL CONSULTOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL CONSULTOR; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que EL CONSULTOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL CONSULTOR. ----------

11.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro EL CONSULTOR, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6873/2022, en el artículo 266°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

Juan A. Espínola
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 23.557

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

12.ª IMPUESTOS.
EL CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.
Riesgo y Cobertura será la siguiente: EL CONSULTOR deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al diez por ciento (10%), del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE en seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas:
- Póliza de seguro emitida por una compañía de seguro autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay, o
- Una Garantía Bancaria, expedida por una institución bancaria de plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por EL CONSULTOR dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.----------

14.ª ADMINISTRACIÓN.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

15.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03. ----------

16.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

17.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

18.º LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL CONSULTOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

19.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de EL CONSULTOR de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ----------

20.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

21.º DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y EL CONSULTOR fija su domicilio sobre la calle **Médicos del Chaco Nº 139 casi avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay.--

Juan A. Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23.557

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

22.ª SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ
ABOGADO SENIOR
EL CONSULTOR

Juan A. Espínola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23.557

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

I. N. C.
PRESIDENCIA

ANEXO I - CONTRATO INC Nº 034 /2022

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES, ADMINITRATIVOS Y AMBIENTALES.
- EL CONSULTOR formará parte del equipo técnico de apoyo de la Asesoría Legal, y a los efectos enunciativos y no limitativos, ya que las mismas pueden ampliarse en los casos necesarios, sin que ello implique modificación en el monto del contrato, deberán realizar las funciones de: • Asesorar en materia jurídica, específicamente en materia civil, laboral y administrativo de la Asesoría Legal, en forma permanente y en el diseño de la relación de LA CONTRATANTE con el recurso humano. • Asesorar en la organización y el control de los expedientes que se tienen en la Asesoría Legal y presentar el informe mensual del estado de los mismo en el departamento correspondiente; • Evaluar el cumplimiento de los contratos de crédito en ejecución conforme a sus términos, especialmente aquéllos que no cumplen con los requisitos específicos de la Ley y así asegurar el cobro de los mismos; • Revisar y proponer ajustes a los modelos de contratos actualmente en uso, encuadrados a las normativas legales vigentes, cuando le fueran requeridas. • Asesorar en materia jurídica a la INC conforme el pedido formulado por la Asesoría Jurídica, debiendo en todos los casos rendir informe a Esta, cuyo parecer y observación deberá ser agregada. • Asistir a la Institución cuando así le fuere requerido, sea por la Máxima Autoridad o su Jefatura Inmediata. • Representar a la Institución en los juicios iniciados a favor o en contra de la misma, además en la realización de denuncias penales cuando así le fuere requerido, sea por la máxima autoridad o su jefatura inmediata. • Iniciar en representación de la empresa juicios civiles, laborales, administrativos, así como las demás acciones que disponga la Asesoría Legal y/o Presidencia de la INC. • Deberán incluir Servicio de Oficial de Justicia por cuenta y cargo. **Horario de Disponibilidad de los Servicios**, de lunes a viernes de 07:00 horas a 13:00 horas. y 14:00 horas a 16:00 horas.

JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ
ABOGADO SENIOR
EL CONSULTOR

Juan A. Espínola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23.557

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC Nº034 /2022

PLAN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Ítem	Descripción	Lugar de Entrega	Fecha de Ejecución de los Servicios
1	Consultoría Abogado Senior.	Los servicios de consultoría, indistintamente podrán realizar labores en oficinas de la INC; Sede Asunción Teniente 2do Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, CIP Villeta (Rio Paraguay y Lomas Valentinas), Planta Industrial de Vallemí (Departamento de Concepción) y en forma remota de acuerdo a las exigencias de LA CONTRATANTE. Horario de disponibilidad de los servicios, de lunes a viernes, de 7:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 16:00 horas.	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del contrato.

JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ
ABOGADO SENIOR
EL CONSULTOR

Juan A. Espínola
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 23.557

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE